



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

Contrato Abierto de adquisición de artículos de oficina correspondiente al año 2009, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ing. Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal** y, por la otra, la empresa "**SURTIDORA ROLO**", **S.A. de C. V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. Claudia María Martínez Rivera**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4. - Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de artículos de oficina correspondiente al año 2009, solicitadas por la Unidad IMSS-Oportunidades.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053004, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 000000014282-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD-064-09, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

Mexicanos y 26 fracción III, 40, 42, 45 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.7.- Con fecha 11 de agosto del 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió acta de fallo dentro del procedimiento de Adjudicación Directa No. S-ADD-064-09, en la que resultó adjudicada con la clave 372 197 0253 00 01, la empresa Surtidora Rolo, S.A. de C.V.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
- II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 31,135, del 9 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 de México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 371,578 de fecha 23 de octubre del 2007.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Claudia Maria Martínez Rivera, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 31,135, del 9 de octubre 2007, pasada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en compra, venta, y comercialización de artículos para papelería y accesorios.
- II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SRO 071009 3T7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Río Mississippi, No. 52, 4° piso, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Teléfono 36206952 Fax 35442992, correo electrónico: surtidoraror@hotmail.com

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar artículos de oficina con la clave 372 197 0253 00 01, para cubrir necesidades del ejercicio 2009, cuyas características, especificaciones se describen en el **Anexo 1 (uno) y 4 (cuatro)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto de este contrato, un importe de **\$9,115.00 (NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$14,584.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se indican en los **Anexos 1(uno) y 4 (cuatro)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a).- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, en su caso, el número de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

órdenes de reposición y/o remisión que amparan dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

“EL PROVEEDOR”, deberá tramitar el número de alta en el Área de Suministro de Nivel Central, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, sita en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 007760, en México, Distrito Federal, presentando original y tres copias de la remisión original, así como del contrato, en el entendido que dicha remisión deberá contener el sello de recibido, sello presupuestal, centro de costo, nombre, firma y matrícula de quien recibe, así como la ubicación final de los bienes entregados, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, Piso 3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.

- b).- En caso de que “EL PROVEEDOR”, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c).- “EL PROVEEDOR”, podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene en operación con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango 167, 3er. Piso Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: Razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR", que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, en su caso proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

LUGAR DE ENTREGA: En el Área de Almacén de Programas Especiales y Red Fría, con domicilio en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en México, Distrito Federal. **Anexo 2 (dos).**

CONDICIONES DE ENTREGA: La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)** y **4 (cuatro)**, el cual forma parte del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

contrato, o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

No obstante lo anterior, el monto del presente contrato que es menor a 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor de **"EL INSTITUTO"**.

La póliza o cheque de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las



obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecida en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5%**, (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a las fechas de entrega, considerándose este plazo como entrega oportuna; y un máximo de 04 (cuatro) días como entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5%** (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la clave. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “EL INSTITUTO” procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

8. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que presta a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Total de Bienes a Entregar y Costos Unitarios"

Anexo 2 (dos) "Lugar de Entrega"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnica- Económica"

Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de agosto del año 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

ING. SERGIO DURÁN WONG
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.

C. CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ
RIVERA
Representante Legal

ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

C. RENÉ GOYTORTÚA CASTILLO
Titular del Área de Suministros de Nivel
Central
LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES
Titular de la Unidad IMSS-
Oportunidades

13 de 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

ANEXO 1

“TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp:
098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 90111
No. REQUISICION: 09801720613090217
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 26/08/2009
HORA: 01:40:43 p.m.

PROVEEDOR : SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SRO -071009-3T7
No. PROVEEDOR: 00096617

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
372 197 0253 00 01 5M,	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA HP, MODELO S LASERJET, 4, 4M, 4PLUS, 4MPLOUS, 5/5N, 5M, PARTE 92298A, NEGRO.	5	8	\$1,823.00	\$14,584.00	0%	\$0.00	\$1,823.00	\$9,115.00	\$14,584.00	
Marca: HP Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SRO -071009-3T7											
COBERTURA :				098001150900		8					
								IMPORTE DEL CONTRATO:		\$14,584.00	
								FIANZA REQUERIDA:		\$1,458.40	

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

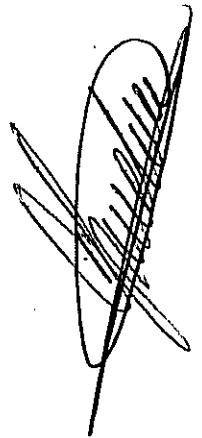


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

ANEXO 2

“LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ES CARÁTULA

Clasif. Presp:
098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

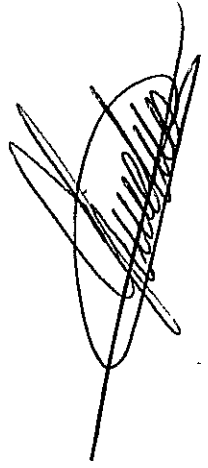
PAGINA: 1
FECHA: 26/08/2009
HORA: 01:40:36 p.m.

No. CONTRATO: 90111
No. REQUISICION: 09803720613090217
ANEXO 2
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SRO -071009-3T7
No. PROVEEDOR: 00096617

CLASIFICACION
PRESUPUESTAL UNIDAD

098001150900 ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
===== DOMICILIO LOCALIDAD
CALZADA VALLEJO No. 675





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

ANEXO 3
“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

036
037

FOLIO 0000014282-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Obras Centrales -Reforma-
070000	Coordinacion General Del Progr

Concepto

OFICIO 120 DEL 19/01/2009 PARA LA ADQUISICION DEL PROGRAMA PROFORMA 2009 DEL PROGRAMA IMSS OPORTUNIDADES

Fecha Elaboración: 19/01/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,525,279.00
 Cuenta: 21053004 DE ARTS. OFNA ASEYO Y DIV
 Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

COMROMETIDOS MENSUAL (EN MIL DE PESOS)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	1,525.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (EN MIL DE PESOS)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Merlos Merlos

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00

Clave 6170-009-001

030



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

ANEXO 4
"PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA"

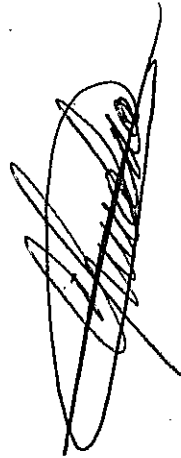
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

S-ADD-064-09

PART	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	TOTAL CANTIDAD GRAVE	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE	REGIMEN
(1)	311-113-1912-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	BLK	203	203	142	\$ 11.06	\$ 2,245.18	ORD
(1)	311-113-1920-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	BLK	255	55	39	\$ 11.06	\$ 608.30	ORD
(4)	311-113-1920-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	BLK	255	200	140	\$ 11.06	\$ 2,212.00	OPO
(1)	311-182-0050-01-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	PZA	3,878	3,878	2714	\$ 2.95	\$ 11,440.10	ORD
(2)	312-425-1004-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	PZA	157	157	110	\$ 156.00	\$ 24,492.00	ORD
(2)	312-570-0066-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	PZA	11,509	1159	811	\$ 3.90	\$ 4,520.10	ORD
(5)	312-570-0066-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	PZA	11,509	1,503	245	\$ 3.90	\$ 1,365.00	OPO
(2)	312-589-0057-02-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	CAJA	1,503	1503	1052	\$ 11.52	\$ 17,314.56	ORD
(2)	312-860-0107-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	PZA	1,522	1372	960	\$ 36.00	\$ 49,392.00	ORD
(5)	312-860-0107-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	PZA	1,522	150	105	\$ 36.00	\$ 5,400.00	OPO
(3)	372-197-0014-01-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	PZA	23	23	16	\$ 450.00	\$ 10,350.00	ORD
(3)	372-197-0246-00-01	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	PZA	9	9	6	\$ 1,480.00	\$ 13,320.00	ORD
(3)	372-197-0253-00-01	SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.	PZA	33	25	17	\$ 1,823.00	\$ 45,575.00	ORD
(6)	372-197-0253-00-01	SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.	PZA	33	8	5	\$ 1,823.00	\$ 14,584.00	OPO
(3)	372-197-0328-00-01	SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.	PZA	15	15	10	\$ 525.00	\$ 7,875.00	ORD
(3)	372-197-2200-00-01	SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.	PZA	10	10	7	\$ 2,619.00	\$ 26,190.00	ORD
(3)	372-197-2216-00-01	SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.	PZA	11	11	8	\$ 2,619.00	\$ 28,809.00	ORD
(3)	372-197-2226-00-01	SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.	PZA	10	10	7	\$ 2,619.00	\$ 26,190.00	ORD
(3)	372-197-2234-00-01	SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.	PZA	10	10	7	\$ 2,619.00	\$ 26,190.00	ORD

REQUISICIONES:

- 09803110601090203 (1) REGIMEN ORDINARIO S-ADD-064-09
- 09803120602090204 (2) REGIMEN ORDINARIO S-ADD-064-09
- 09803720613090205 (3) REGIMEN ORDINARIO S-ADD-064-09
- 09803110601090215 (4) REGIMEN OPORTUNIDADES SADD-064-09
- 09803120602090216 (5) REGIMEN OPORTUNIDADES SADD-064-09
- 09803720613090217 (6) REGIMEN OPORTUNIDADES SADD-064-09





ROLO
Surtidora
Rolo S.A. de C.V.
R.F.C. SRO0710093T7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE
 ADJUDICACIÓN
 DIRECTA
 S-ADD-064-09

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO NÚMERO TRES.
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONOMICA

ADD No. S-ADD-064-09

NOMBRE DEL OFERENTE: SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V. R.F.C. SRO0710093T7	FECHA DE PRESENTACION 11-08-2009
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 96617	
CORREO ELECTRONICO: surtidoraro@hotmail.com	

Nº	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE MAXIMO
1	311-113-1912-00-01	BLOCK RAYADO CARTA DE 28.0X21.5CM EN PAPEL 100% RECICLADO NACIONAL, PESO 75 G/M2 PASTAS DE CARTONCILLO RECICLADO 80 NACIONAL CON 100 HOJAS *PRODUCTO VERDE* MCA ESTRELLA	BLK	203	\$18.25	\$3,704.75
2	311-113-1920-00-01	BLOCK CUADRICULADO TAMAÑO CARTA DE 28.0X 21.5CM, CUADRICULA DE 5MM., EN PAPEL 100% RECICLADO NACIONAL PESO 75 G/M2 PASTAS DE CARTONCILLO RECICLADO 80 NACIONAL CON 80 HOJAS *PRODUCTO VERDE* MCAESTRELLA	BLK	255	\$18.25	\$4,653.75
5	311-182-0050-01-01	CARPETA DE MICA, PARA PROTEGER DOCUMENTOS, TAMAÑO CARTA 27.9 X 21.6 CM, CON OJILLOS, PESTAÑAS Y HOJADE CARTONCILLO NEGRO. MARCA O.P.M	PZA	3,878	\$3.85	\$14,930.30
87	312-425-1004-00-01	FOLIADOR METALICO AUTOAMATICO 6 CIFRAS Y 8 CAMBIOSMANGO DE PASTA Y CIFRAS DE 4.5 MM. C/6 DIGITOS MCASUNSHINE	PZA	157	\$324.00	\$50,868.00

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]



Surtidora

Rolo S.A. de C.V.
R.F.C. SRO071009317



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACION
DIRECTA
S-ADD-064-09

ESPECIFICACIONES TECNICAS


	312-570-0066-00-01	LAPIZ ADHESIVO (TIPO PRITT) 8 GRS MARCA DIXON	PZA	11,509	\$13.20	\$151,918.80
117	312-589-0057-02-01	LIGA DE NO. 18. ELASTICA DE HULE LATEX,COLOR AMBARC/100 GR. MCA. HECULES	CAJA	1,503	\$16.00	\$24,048.00
136	312-860-0107-00-01	TIJERA DE METAL DEL No. 17 DE 178 MM. (7") DE LGO.MCA. PILOT	PZA	1,522	\$84.00	\$127,848.00
187	372-197-0014-01-01	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK 4076, JETPRINTER 1000,1020,1100,2030, 2050,2055,3000,EXEC JET, EXECJET II, IIC, MEDLEY, 4C,4X,4SX, WINWRITER 150C Y 100. PARTE 13400HC Y/O 13620HC NEGRO MARCA HEWLETT PACKARD	PZA	23	\$526.00	\$12,098.00
192	372-197-0246-00-01	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA HP, MODELOS LASER 6P, 6MP, 6PSE, 6PXI,5P, 5MP, PARTE C393A NEGRO MCA. HEWLETT PACKARD	PZA	9	\$1,722.00	\$15,498.00
193	372-197-0253-00-01	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA HP MODELOS LASERJET 4,4M 4PLUS 4M PLUS 5/5N 5M PARTE 92298A, NEGRO HEWLETT PACKARD	PZA	33	\$1,823.00	\$60,159.00
196	372-197-0329-00-01	CARTUCHO PARA IMPRESORA MARCA HP MODELOS DESKJET 600, 660C, 570C, 680C, 692C, 693C, DW600, DW600C, PARTE 51649A, DE COLOR MCA. HEWLETT PACKARD	PZA	15	\$525.00	\$7,875.00
238	372 197 2200 00 01	TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA OKIDATA C7300/C7500N, NO. DE PARTE 41962801 AMARILLO	PZA	10	\$2,619.00	\$26,190.00
239	372 197 2218 00 01	TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA OKIDATA C7300/C7500N, NO. DE PARTE 41962802, MAGENTA.	PZA	11	\$2,619.00	\$28,809.00

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]



Surtidora

Rolo S.A. de C.V.
R.F.C. SRO0710093T7

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA S-ADD-064-09	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS			

240	372 197 2226 00 01	TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA OKIDATA C7300/C7500N, NO. DE PARTE 41962803, CYAN.	PZA	10	\$2,619.00	\$26,190.00
241	372 197 2234 00 01	TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA OKIDATA C7300/C7500, NO. DE PARTE 41962804, NEGRO.	PZA	10	\$2,619.00	\$26,190.00
		SUBTOTAL				\$580,980.60
		I.V.A.				\$87,147.09
		TOTAL				\$668,127.69

(SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CIENTO VEINTISIETE PESOS 69/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL BIENES PROPUESTO QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICION TÉCNICA-ECONOMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA DE ESTA ADJUDICACION



LIC. CLAUDIA MARIA MARTINEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE SURTIDORA ROLO, S.A. DE C.V.

ROLO

Río Missisipi No. 52, 4o Piso, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Tel.: 3620 6952 Fax: 3544 2992
email: surtidoraro@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO
No. 90111

ANEXO 5
"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

